



Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que reposa respuesta de la ORIP de Socorro S., en torno a la única medida cautelar deprecada y decretada dentro de las presentes diligencias -fols. 9 a 15-. Sírvase Proveer. Hato S., 01 de Septiembre de 2020.

MAXISTE PACHECO
Secretario

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Septiembre Primero (01) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	NOEL RAMIREZ CASTRO
Demandado:	JUNITA MARÍN
Radicado:	68-344-40-89-001-2020-00031-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que milita respuesta frente a la medida cautelar decretada en auto de fecha 06 de agosto de 2020, por parte de la ORIP de Socorro S. –fols. 9-15-, de la presente foliatura, póngase en conocimiento de la parte actora dichas respuestas con miras a que se sirva pronunciarse si a bien lo tiene.

De otra parte, atendiendo a que la medida cautelar se encuentra debidamente registrada, pasa el Despacho a **REQUERIR a la parte demandante** con miras a que se sirva adelantar las diligencias respectivas a efectos de notificar personalmente a la demandada JUANITA MARIN de conformidad a lo dispuesto en el numeral tercero del auto por medio del cual se librare mandamiento ejecutivo adiado del 06 de agosto de 2020, esto es, conforme a lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>51</u>, de manera ELECTRONICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>02</u> de Septiembre de 2020.</p> <p>MAXISTE PACHECO Secretario</p>
